



BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2022 PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE INVESTIGADORES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA MENTOR

1) Objetivo

El objetivo de la presente beca es incentivar la investigación del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz, incrementar la competitividad de los investigadores del Instituto, y apoyar la realización de proyectos de investigación, mediante la **INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE INVESTIGADORES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA MENTOR**, para la liberación de un 50% de la actividad asistencial del facultativo participante en el Programa Mentor 2021 (**Anexo I**) durante 12 meses y dedicarla a la preparación del proyecto a presentar en la convocatoria de Proyectos de investigación en Salud del ISCIII dentro del programa de la Acción Estratégica en Salud.

2) Condiciones de las becas

Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Se convocan tres becas para la liberación del 50% de la actividad asistencial de tres facultativos.

- 2.1. La duración de cada beca será de 12 meses.
- 2.2. La cuantía de la beca será de 30.500 €, que se destinará a sufragar los gastos de contratación del facultativo suplente de la intensificación.
- 2.3. Los facultativos beneficiarios de la beca podrán iniciar la intensificación, una vez esté autorizado el contrato de su sustitución.
- 2.4. El adjudicatario debería culminar la realización del trabajo iniciado al amparo de esta convocatoria con la presentación de una propuesta científica en la convocatoria AES 2022 y/o AES 2023 y con la preparación de publicaciones científicas en las que tiene que quedar referenciada la financiación obtenida mediante esta beca.
- 2.5. Cualquier cambio o renuncia que afecte a devolución de importes no gastados de la intensificación en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año en curso, habrá que solicitar la autorización a Hacienda y si no es autorizada, se verá afectada por la no devolución de los fondos.

3) Requisitos

- 3.1. El facultativo mentorizado deberá estar en posesión del título de Doctor, o en su defecto, tener la tesis depositada antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



- 3.2. El facultativo mentorizado debe tener vinculación contractual con el núcleo del IdiPAZ, el Hospital Universitario de La Paz.
- 3.3. Sólo se admitirá una solicitud por proyecto presentado, no pudiendo concurrir a la beca dos participantes del Programa Mentor 2021 (**Anexo I**) que colaboren juntos en el proyecto, ya sea como co-IP o como colaboradores.
- 3.4. Aquellos participantes del Programa Mentor 2021 (**Anexo I**) que hayan recibido una Beca Dr. Luis Álvarez 2021, en cualquiera de sus modalidades, no podrán solicitar la presente Beca.

4) Formalización de solicitudes

Los candidatos que participen en esta convocatoria, deberán presentar los documentos que se detallan a continuación:

- a) Solicitud y memoria del proyecto en modelo normalizado (**Anexo 2**), debidamente cumplimentado y aceptando el compromiso de presentación del proyecto en la convocatoria de proyectos de investigación en salud de la AES 2022 y/o 2023.
- b) Curriculum Vitae Abreviado del Investigador Principal en [modelo normalizado CVA del FECYT](#).
- c) Certificado de Recursos Humanos que acredite la relación contractual con el HULP.
- d) El documento de cláusula de protección de datos (**Anexo 3**).
- e) Certificado firmado por la Subdirectora Técnica de IdiPAZ de ser uno de los participantes en el Programa Mentor 2021 (Solicitar en el mail: subdireccion@idipaz.es).
- f) En relación a la actividad asistencial: Informe del jefe de servicio y del Director Gerente del HULP respecto a la indicación de la actividad asistencial sobre la que se solicita exención, así como a su adecuación e incidencia en el seno de los Servicios asistenciales. (**Anexo 4**).
- g) En el supuesto de no ser Doctor pero estar en situación de poder defender la tesis por estar la misma depositada ante el organismo universitario correspondiente, será necesario aportar una copia del documento que acredite el depósito de la tesis.

4.1. Requerimientos

- 4.1.1. En caso de concesión, si el proyecto requiriese de cualquier forma colaboración de pacientes, o utilización de muestras biológicas humanas deberá ir acompañado del Informe definitivo favorable del Comité de Ética de Investigación con medicamentos. La concesión definitiva del proyecto estará condicionada a la aprobación del mismo por el CEIm u OEBA



en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de la beca. En dichos informes deberá constar el mismo título e IP que en la solicitud de la beca.

- 4.1.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico** en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: secretariatecnica@idipaz.es. Las solicitudes presentadas fuera de plazo, se darán por no presentadas.

5) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de febrero al 25 de febrero de 2022 hasta las 23:59 horas.

6) Relaciones de candidatos admitidos y no admitidos

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se anunciará la relación provisional de candidatos admitidos y no admitidos, mediante Resolución que se hará pública en la web de IdiPAZ. En el caso de los no admitidos, se harán constar las causas que han determinado dicha condición.
- 6.2. Los candidatos no admitidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión. Los aspirantes no admitidos en la relación provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justificando su derecho a ser admitidos, se darán por desistidos de la participación en esta convocatoria.
- 6.3. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la relación provisional.

La Resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

7) Evaluación y Selección de las solicitudes

- 7.1. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección.
- 7.2. Previamente a la evaluación científico-técnica, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria en cada modalidad.
- 7.3. La evaluación científico-técnica será realizada por un subcomité del Comité Científico Interno y aprobada por la Comisión Delegada de IdiPAZ.
- 7.4. La evaluación científico-técnica se hará conforme al siguiente baremo:



7.4.1. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata: hasta 60 puntos.

- a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 40 puntos.
- b) Para dicha selección, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autoría de correspondencia de sus publicaciones.
- c) Otros méritos (financiación de proyectos de investigación nacionales e internacionales como IP, patentes, dirección de tesis ya defendidas): hasta 20 puntos.

7.4.2. Valoración de la memoria de la acción, su viabilidad y plan de trabajo: hasta 40 puntos.

- a) Oportunidad de la propuesta en relación con la actividad de investigación que se va a desarrollar y la carga asistencial que se liberará.

8) Resolución y notificación

8.1 Atendiendo a la propuesta del subcomité del Comité Científico Interno de evaluación, y la aprobación de la Comisión Delegada, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión o denegación de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos, y publicada en la web de IdiPAZ.

8.2 La resolución contendrá:

- a) Los candidatos seleccionados.
- b) El importe global de la beca.
- c) El plazo de inicio de los proyectos concedidos.
- d) La lista de candidatos suplentes.

8.3 Los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Los candidatos que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se entenderán conformes con la misma.

8.4 Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverán las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

8.5 La Resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

9) Seguimiento y control de las becas



- 9.1 La evaluación científica se realizará mediante la memoria científica justificativa final (**Anexo 5**), que será evaluada por una subcomisión del comité científico interno y aprobada por la comisión delegada del IdiPAZ.
- 9.2 A tales efectos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la beca, el interesado enviará a proyectosprivados@idipaz.es una memoria sobre el desarrollo del proyecto, incluyendo la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) como consecuencia de la beca obtenida, así como copia de los proyectos enviados a agencias públicas para su financiación como consecuencia de esta acción.
- 9.3 Para el mejor seguimiento de las actividades desarrolladas, el IdiPAZ podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.
- 9.4 Toda modificación de las condiciones iniciales de concesión para la ejecución de la actividad investigadora deberá ser notificada de manera motivada a IdiPAZ y podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión mediante nueva resolución.

10) Otras normas

- 10.1 En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada, se hará constar la financiación concedida por IdiPAZ, así como su filiación en las posibles publicaciones y deberán incluirlo en un repositorio Open Science.
- 10.2 En lo no señalado en la convocatoria se estará a lo dispuesto en las bases de las convocatorias del programa de incentivación de la investigación de IdiPAZ.

11) Financiación

Las becas serán financiadas con cargo a los presupuestos de la FIBHULP.

12) Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su difusión por IdiPAZ Informa y su publicación en la página web de IdiPAZ.

Madrid, 14 de febrero de 2022